



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA

TÉRMINOS DEFINITIVOS DE CONDICIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2026

OBJETO: ADQUISICION DE VEHICULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION EXTRAMURAL Y DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL SANTA MARTA

SAMACA, FEBRERO 2026

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2026

RECOMENDACIONES INICIALES

El proponente debe tener en cuenta las siguientes, sugerencias antes de diligenciar la información requerida:

1. Leer cuidadosamente los términos de convocatoria y sus adendas modificatorias o aclaratorias si se llegaren a presentar, antes de elaborar la respectiva propuesta.
2. Verificar que no se esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Verificar que su propuesta se encuentra dentro de los referentes de precios del mercado que posibiliten la comparación de las propuestas entre los diferentes oferentes.
5. Observar que todas aquellas propuestas que intencionalmente tengan por objeto la realización de actos que atenten contra la libre competencia entre los oferentes o la presentación de precios irracionalmente bajos con el fin de imposibilitar que otros competidores puedan presentar propuestas, aquellas serán descartadas y rechazadas de plano mediante la decisión administrativa que así lo establezca.
6. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de la misma.
7. Seguir las instrucciones que en ellos se imparten en la elaboración de su propuesta o de las adendas modificatorias o aclaratorias.
8. Identificar la propuesta y presentarla en la forma indicada en la convocatoria.
9. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente convocatoria, pues en ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
10. Advertir que toda consulta debe formularse por escrito y que no se atenderán consultas personales ni telefónicas. De igual forma no se resolverá ningún asunto de aclaración o modificación verbal con personal de LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, o asesores, terceros u operadores externos.
11. Se recomienda a los eventuales oferentes que obtengan la asesoría y apoyo independiente en materia financiera, técnica y legal, que le permita presentar adecuadamente la propuesta respectiva. Los conceptos y criterios de ese tipo de apoyo o asesoría serán totalmente independientes a la ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA y no obligan a la entidad en ninguno de los aspectos que sean producto de las mismas.
12. Consultar permanentemente la página web de la entidad y del SECOP II, con el fin de estar informado sobre cualquier asunto relevante o indicativo en el trámite de la presente convocatoria.
13. Atender los términos que sean concedidos para subsanar cualquiera de los asuntos que en virtud de los presentes términos sean subsanables so pena de que sean rechazados; y acatar aquellos que sean rechazados de plano, por no ser objeto de subsanación alguna de acuerdo con los presentes términos de la convocatoria.
14. Tener en cuenta que la ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA no suministra información diferente a la contenida en los presentes términos, salvo la solicitud de aclaraciones que se hagan por escrito, siempre y cuando se formulen dentro de los plazos otorgados para ello.
15. Tener en cuenta que todos los gastos de cualquier índole son de su propia costa y en ningún caso serán transferibles a la ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA.
16. Verificar que la póliza de seriedad de la oferta sea presentada junto con la oferta correspondiente y que la misma cumpla con las condiciones establecidas, so pena de rechazo.

17. Estar dispuesto a suscribir el contrato que ha de celebrarse con la entidad, cumpliendo en oportunidad con los requisitos, los documentos y las pólizas exigidas para su celebración.
18. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren. Cualquier información falsa o engañosa se tendrá como causal para excluir la Propuesta en su integridad y se rechazará de plano.
19. Queda entendido que con la presentación de la propuesta el proponente se acoge y acepta todas las condiciones establecidas en los presentes términos de la convocatoria, en la ley y en el contrato que debe celebrarse para el efecto.
20. Finalmente se advierte que los presentes términos son un trabajo adelantado por la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA y que por ende no podrán ser plagiados ni utilizados por terceros para otras convocatorias diferentes a la aquí prevista; por tanto, la entidad se reserva el derecho sobre los términos, so pena de que pueda denunciar o demandar a quien los utilice indebidamente.

OBJETO: ADQUISICION DE VEHICULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION EXTRAMURAL Y DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL SANTA MARTA.

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

ETAPA	CRONOLOGÍA	RESPONSABLE
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS EN EL SECOP II Y PÁGINA WEB DE LA E.S.E.	02 de febrero de 2026	Subgerencia Administrativa y Financiera
PUBLICACIÓN PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES EN EL SECOP II	02 de febrero de 2026 hasta el 06 de febrero de 2026	Subgerencia Administrativa y Financiera
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE TERMINO DE CONDICIONES	09 de febrero de 2026	Comité de contratación
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES	10 de febrero de 2026	Subgerencia Administrativa y Financiera
APERTURA (ACTO ADMINISTRATIVO)	10 de febrero de 2026	Gerente
PUBLICACIÓN DE TÉRMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVO Y ACTO DE APERTURA	11 de febrero de 2026 hasta el 17 de febrero de 2026 05:30 pm	Subgerencia Administrativa y Financiera
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	18 de febrero de 2026	Comité de Contratación y Gerente.
CIERRE	19 de febrero de 2026 05:00p. m.	Comité de Contratación
EVALUACIÓN. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. SOLICITUD DE DOCUMENTOS SUBSANABLES. PONDERACIÓN DE OFERTAS HABILITADAS	20 de febrero de 2026	Comité de Contratación y personal externo que sea requerido para apoyar la evaluación en caso de ser necesario.
TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN (PUBLICACIÓN SECOP II)	23 al 25 de febrero de 2026	Subgerencia Administrativa y Financiera
RESPUESTA A OBSERVACIONES	26 de febrero de 2026	Comité de Contratación
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	27 de febrero de 2026	Gerente con apoyo del comité de contratación y demás funcionarios o contratistas que hayan participado en la planeación del proceso y evaluación de las ofertas

EL PROPONENTE SELECCIONADO DEBERÁ PRESENTARSE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN EL ÁREA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EN EL HORARIO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE FORMA PERSONAL, EL REPRESENTANTE LEGAL SI ES PERSONA JURÍDICA, O EL REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SEGÚN EL CASO, POR NINGÚN MOTIVO SE ENTREGARÁ EL CONTRATO A TERCEROS NI SE REMITIRÁ EN MEDIO FÍSICO O ELECTRÓNICO.

CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Términos de Condiciones y los Términos de Condiciones definitivos, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II –

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

La E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA pone a disposición de los interesados los Términos de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para la **ADQUISICION DE VEHICULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION EXTRAMURAL Y DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL SANTA MARTA.**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número 2026-002.

El objeto del Contrato es: **ADQUISICION DE VEHICULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION EXTRAMURAL Y DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL SANTA MARTA..**

La selección del contratista se realiza a través del proceso de Selección de CONVOCATORIA PÚBLICA

1.1. JUSTIFICACIÓN LEGAL

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2º como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Para la materialización de estos principios, la administración pública tiene el deber imperativo de implementar acciones tendientes a la adquisición de recursos y bienes apropiados para el desarrollo de los procesos, para el suministro de materiales necesarios, la atención al público y expedición de documentos para el cumplimiento de los objetivos.

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá es una institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 05 del 24 de junio de 1999, expedido por el Concejo Municipal de Samacá.

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las

entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibídem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "én materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

Posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, estableció lineamientos para que las E.S.E. adopten sus respectivos estatutos de contratación, en concordancia con el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades con régimen contractual especial deben desarrollar su actividad contractual bajo los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, conforme a los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y respetando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la contratación estatal.

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Marta de Samacá, en el marco de sus funciones misionales y administrativas, requiere contar con un medio de transporte institucional que permita realizar actividades relacionadas con el traslado de personal, el apoyo logístico a las brigadas extramurales, misiones institucionales, visitas técnicas, transporte de insumos no asistenciales y diligencias administrativas.

Actualmente, la E.S.E. no cuenta con un vehículo institucional en condiciones óptimas que permita garantizar el cumplimiento de las actividades mencionadas, lo que genera limitaciones en la prestación eficiente y oportuna de los servicios.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá (Resolución 065 del 4 de diciembre de 2024), se deben realizar estudios previos que justifiquen la necesidad y viabilidad de la contratación.

A la **fecha 2025**, la población del municipio de **Samacá** presenta una distribución significativa entre las zonas urbanas y rurales, siendo estas últimas predominantes y caracterizadas por una alta dispersión geográfica y dificultades de acceso vial. Esta condición representa un desafío constante para la prestación de servicios de salud por parte de la **E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá**, especialmente en lo concerniente a la atención extramural dirigida a los sectores más apartados del municipio.

La entidad requiere la adquisición de un vehículo tipo camioneta con el fin de: Garantizar el transporte seguro y oportuno de funcionarios en el desarrollo de actividades misionales. Permitir el desplazamiento en zonas rurales y de difícil acceso, donde se desarrollan funciones institucionales. Asegurar la movilidad para visitas técnicas, supervisión de proyectos, prestación de servicios comunitarios y desplazamiento a municipios de la jurisdicción. El vehículo se constituye en un recurso esencial para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y la prestación eficiente de los servicios a cargo de la entidad.

Ante este contexto, y en cumplimiento de su misión institucional y de los lineamientos del modelo de Atención Primaria en Salud (APS), la E.S.E. ha definido como prioridad la implementación y el fortalecimiento de **estrategias de atención extramural**, mediante brigadas móviles de salud y jornadas integrales, que permitan llegar de manera efectiva a la población rural con servicios médicos oportunos, continuos y de calidad.

Sin embargo, actualmente, **la E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá no cuenta con un parque automotor suficiente** para garantizar el transporte del personal de salud, los insumos médicos y el equipo biomédico hacia los diferentes trayectos y veredas del municipio. Esta limitación ha sido identificada como una **necesidad prioritaria** para lograr una cobertura adecuada en el componente extramural del servicio.

En virtud de lo anterior, **la E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social un proyecto de inversión orientado a la adquisición de vehículos para atención extramural**, con el fin de fortalecer su capacidad operativa en la prestación del servicio de salud a la población del área de influencia, particularmente en zonas de difícil acceso.

De conformidad con lo anterior, mediante RESOLUCION 2283 de 20 de noviembre de 2024 el ministerio de salud y protección social efectuaron una asignación de recursos para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, en el que para el municipio de Samacá asignaron un valor de

Que la destinación de los recursos asignados de la referida resolución debe ser destinados exclusivamente a los proyectos viabilizados mediante el concepto técnico del presente acto administrativo.

Como resultado de esta gestión, el **Ministerio de Salud y Protección Social, mediante concepto técnico favorable y la Resolución No. 2283 de 20 de noviembre de 2024**, realizó una **asignación de recursos por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$\$254.180.672)**. Estos recursos están destinados a la **adquisición de un (1) vehículos de transporte extramural (VTE)** y fueron otorgados con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio, tomando como base las cotizaciones del Catálogo de Precios de Colombia Compra Eficiente (CCE) utilizadas para estructurar el presupuesto del proyecto.

En este sentido, se hace necesario dar inicio al **proceso de selección correspondiente**, a fin de adquirir el vehículo que permitirá a la **E.S.E. Hospital Santa Marta de Samacá** cumplir con sus objetivos misionales y mejorar la accesibilidad y calidad en la prestación de los servicios extramurales.

Por todo lo anterior, se considera **viable, conveniente y oportuno** adelantar el presente proceso de selección a través de la **modalidad de Invitación Pública**, conforme al régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, y con la inclusión del proyecto en el Plan Anual de Adquisiciones vigente de la entidad.

JUSTIFICACIÓN:

La adquisición del vehículo se enmarca en la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la E.S.E. en el cumplimiento de sus funciones institucionales. La zona rural del municipio presenta condiciones geográficas que dificultan el acceso en vehículos de menor capacidad o no aptos para terrenos difíciles. Por tanto, se requiere un vehículo con tracción 4x4 que garantice seguridad, eficiencia y durabilidad.

Además, la compra del vehículo permitirá

- Mayor autonomía institucional para atender brigadas de salud extramural.
- Apoyar el cumplimiento de funciones de supervisión, seguimiento y monitoreo de las sedes y actividades comunitarias.
- Optimizar tiempos y recursos en la atención de requerimientos administrativos fuera de la sede principal.

Que, para el cumplimiento de la misión de la ESE, debe adquirir los diferentes servicios y suministros que permitan la continuidad de la atención que tienen como fin único la prestación de los servicios integrales en salud con eficiencia y calidad del servicio, de tal manera que se cumplan además con los estándares de habilitación requeridos.

La adquisición se soporta en la siguiente normatividad: Constitución Política de Colombia (1991): Art. 209: la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, economía y celeridad. Art. 315: el transporte oficial es un medio para garantizar la prestación de servicios a cargo de las entidades territoriales. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Art. 3 y 24: los contratos estatales deben cumplir con los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Art. 25: obligación de realizar estudios previos para justificar la contratación. Ley 1150 de 2007: establece modalidades de selección objetiva para adquisición de bienes. Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario de Contratación): regula la planeación y ejecución de la contratación pública, así como el uso de SECOP II.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que la Necesidad planteada puede ser satisfecha a través de la contratación con la persona natural o jurídica que cuente con las condiciones técnicas, de experiencia e idoneidad que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

La presente contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones y plan de Compra del Hospital Santa Marta de Samacá

Para la contratación de la presente necesidad la misma se registrará por lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Santa Marta

1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la E.S.E. HOSPITAL

SANTA MARTA DE SAMACA , invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, a través de la página del SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al hospital por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA.

El hospital dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II

1.6. INDEMNIDAD Y CLÁUSULAS EXORBITANTES

En el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Convocatoria, se incluirá la cláusula de indemnidad, en la cual se dejará establecido que, en la ejecución de las obligaciones por parte del Contratista, éste mantendrá indemne al **HOSPITAL** respecto de las eventuales reclamaciones por parte de terceros. Igualmente se establecerán en favor del **HOSPITAL** la facultad de hacer uso de las cláusulas exorbitantes a que se refiere la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 100 de 1993, principalmente las de declarar la caducidad, la interpretación unilateral de las cláusulas contractuales y la aplicación de multas en los casos que se establezcan en la minuta del contrato.

Para la aplicación de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, se garantizará en todo momento el debido proceso y las decisiones se adoptaran mediante resolución, sujeto al recurso de reposición.

1.7. IMPUESTOS

Todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales que se ocasionen en virtud de la celebración y ejecución del contrato, serán de cargo exclusiva del contratista (Rete Ica y Rete fuente depende de la actividad económica registrada en el RUT). (En caso de que aplique)

Las causaciones correspondientes que deba girar directamente el HOSPITAL serán retenidas directamente por la entidad, al momento de realizar los pagos correspondientes al Contratista.

1.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para la liquidación bilateral.

El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto del contrato a suscribir es **ADQUISICION DE VEHICULO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION EXTRAMURAL Y DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL SANTA MARTA**, y tiene como Especificaciones Técnicas las contenidas a continuación:

NECESIDAD TÉCNICA

Por lo anterior, se hace necesario la compra de un vehículo móvil que permita robustecer el parque motor de la entidad, dado que la misma no cuenta con el suficiente parque automotor. Lo que genera la reducción de la capacidad operativa en cuanto a asistencia técnica en territorio para así tener mejoramiento continuo respecto de la atención de las necesidades y requerimientos que se deben acatar no solo originados por la comunidad, si no por los diversos entes de orden nacional, departamental y local que controlan los procesos internos de la entidad.

Se estudiaron otras alternativas como a continuación se registran:

Arrendamiento de vehículo: resulta costoso a largo plazo y no garantiza disponibilidad permanente.

Uso de vehículos existentes en la entidad: no cumplen con los requerimientos técnicos, presentan alto desgaste y mantenimiento.

Adquisición de vehículo nuevo tipo camioneta: alternativa más eficiente y sostenible, permite garantizar disponibilidad, seguridad y durabilidad.

La alternativa seleccionada es la compra de vehículo nuevo tipo camioneta, por ser la opción que mejor se ajusta a la necesidad institucional.

La cantidad de vehículos disponibles para el traslado de personal (funcionarios y contratista), en propósito de



ejercer las funciones en misión en las diferentes zonas de la jurisdicción requieren de ser atendidas por la entidad es limitada, teniendo en cuenta que el parque motor designado para tales funciones, no siempre permanece disponible en su totalidad por cuanto el uso y desgaste de las piezas requiere de mantenimiento preventivo y correctivo, lo que obliga a sacar temporalmente los vehículos de circulación, disminuyendo la posibilidad de realizar traslados de personal de la entidad a atender las exigencias de la comunidad.

Para fortalecer el parque motor de la entidad, se requiere de un vehículo robusto que permita el acceso a las complejas zonas de la geografía del área de influencia, teniendo en cuenta que en su mayoría son terrenos no pavimentados, haciendo que los accesos sean difíciles específicamente en época de invierno.

A continuación, se realizará una descripción detallada de las especificaciones técnicas del vehículo que se requiere para la entidad:

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O OBLIGACIONES TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA especificaciones de SRV 2.4 DSL
TIPO	CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN
MODELO	2026
TRACCIÓN	4X4
CILINDRO Y DISPOSICIÓN	NUMERO DE CILINDROS: 4 CON NUMERO DE VALVULAS: 16
POTENCIA	148 HP
TORQUE	400 @ 1.600 - 2.000
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	Inyección electrónica turbo alimentado - common rail directa
CILINDRADA	2.393cc
CONTROL DE EMISIONES	Nivel de control de emisiones EURO 6C. Conforme a lo requerido por el Ministerio Del Medio Ambiente.
TANQUE DE COMBUSTIBLE	21 galones con tapa exterior y seguro.
CAJA DE VELOCIDADES	MECANICA (6 VELOCIDADES + REVERSA), Con barra de cambio al piso y mandos atrasados.
DIRECCION	Hidráulica.
TIMON	Lado izquierdo.
SUSPENSION DELANTERA	Doble horquilla con resortes helicoides, amortiguadores telescópicos. / barra estabilizadora delantera
SUSPENSION TRASERA	Eje rígido con ballestas / tecnología en suspensión eje trasero semiflotante PITCH & BOUNCE.
DISTANCIA ENTRE EJES	3.085 mm
ANCHO DE CARROCERIA	1.855 mm
CAPACIDAD DE CARGA	760 kilogramos.
RECUBRIMIENTO DE PLATON	Con cubrimiento para protección interna del platón, material resistente a la intemperie.
CARPA PLATON	Carpa de platón es en Lona, Con ganchos para sujeción.
AIRE ACONDICIONADO	Si, de Fábrica.
FRENOS	FRENOS DELANTEROS: Discos ventilados. FRENOS TRASEROS: Tambor.
LANTAS Y RINES	Rin en aleación de aluminio, con RIN 17", Adicional cuenta con Llanta de 265/65 R17.
SISTEMA ELÉCTRICO	12V.
ENCENDIDO	ELECTRÓNICO CON LLAVE.

El proponente deberá asegurar:

Matricula: se debe entregar el bien matriculado en el municipio de Villa de Leyva, con placas oficiales, impuestos al día, tarjeta de propiedad, con Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT- por un año

contado a partir de la entrega del vehículo, derechos y demás obligaciones para documentación reglamentaria vigente

La documentación de propiedad del vehículo tipo camioneta deberá hacerse a nombre de la **E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA**

Garantía Técnica del Vehículo: El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga una garantía técnica para amparar el vehículo contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. Esta garantía debe ofrecerla sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de tres (3) años o 100.000 Km. Lo primero que ocurra, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la entidad. **Anexar certificación del fabricante o concesionario de la misma marca ofrecida.**

Garantía del Servicio Postventa: Certificación expedida por el representante legal del distribuidor autorizado, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de los repuestos para los vehículos ofertados por un tiempo mínimo de 10 años del concesionario de la misma marca ofrecida.

el proponente debe garantizar que el mantenimiento preventivo del vehículo se realice de acuerdo a lo establecido literalmente en el plan del mantenimiento que debe incluir la mano de obra, insumos y repuestos genuinos de acuerdo con el listado oficial del fabricante, importador o ensamblador. Debe incluir los repuestos genuinos de consumo constante (pastillas, frenos, baterías, bombillos, fusibles, etc.) y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros cincuenta mil kilómetros (50.000 km.), y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios.

Igualmente deberá tener en cuenta actividades como: alineación, balanceo, y rotación de llantas, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante del vehículo para su adecuada manutención. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas. El servicio de mantenimiento debe ser prestado por talleres autorizados de la marca ofrecida. Para cumplir con este requisito el proponente debe manifestar la ubicación de cada uno de los talleres y el compromiso de estos, de prestar el servicio. Lo anterior lo deberá manifestar por escrito por el representante legal de los talleres y establecer cuál es el procedimiento que debe seguir cada entidad para la prestación del servicio cuando requiera el mantenimiento.

Los proponentes interesados en presentar sus ofertas deberán tener en cuenta los aspectos técnicos, jurídicos, financieros establecidos en los presentes estudios previos y demás documentos que rigen el proceso de selección.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, suministrando cada uno de los elementos requeridos para la ejecución del contrato y garantizando su calidad teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA especificaciones de SRV 2.4 DSL
TIPO	CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN
MODELO	2026
TRACCIÓN	4X4
CILINDRO Y DISPOSICIÓN	NUMERO DE CILINDROS: 4 CON NUMERO DE VALVULAS: 16
POTENCIA	148 HP
TORQUE	400 @ 1.600 - 2.000
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	Inyección electrónica turbo alimentado - common rail directa
CILINDRADA	2.393cc
CONTROL DE EMISIONES	Nivel de control de emisiones EURO 6C. Conforme a lo requerido por el Ministerio Del Medio Ambiente.
TANQUE DE COMBUSTIBLE	21 galones con tapa exterior y seguro.
CAJA DE VELOCIDADES	MECANICA (6 VELOCIDADES + REVERSA), Con barra de cambio al piso y mandos atrasados.
DIRECCION	Hidráulica.
TIMON	Lado izquierdo.
SUSPENSION DELANTERA	Doble horquilla con resortes helicoides, amortiguadores telescópicos. / barra estabilizadora delantera
SUSPENSION TRASERA	Eje rígido con ballestas / tecnología en suspensión eje trasero semiflotante PITCH & BOUNCE.
DISTANCIA ENTRE EJES	3.085 mm
ANCHO DE CARROCERIA	1.855 mm
CAPACIDAD DE CARGA	760 kilogramos.
RECUBRIMIENTO DE PLATON	Con cubrimiento para protección interna del platón, material resistente a la intemperie.
CARPA PLATON	Carpa de platón es en Lona, Con ganchos para sujeción.
AIRE ACONDICIONADO	Si, de Fábrica.
FRENOS	FRENOS DELANTEROS: Discos ventilados. FRENOS TRASEROS: Tambor.
LANTAS Y RINES	Rin en aleación de aluminio, con RIN 17", Adicional cuenta con Llanta de 265/65 R17.
SISTEMA ELÉCTRICO	12V.
ENCENDIDO	ELECTRÓNICO CON LLAVE.

INFORMACION TECNICA REQUERIDA

- El precio incluye valor matricula, accesorios o gastos adicionales.
- Anexo fichas técnicas de las unidades

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La prestación del servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1-Codificación en el sistema UNSPSC

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
25	10	15	00	Transporte de pasajeros

78	18	15	00	servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
----	----	----	----	--

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL

2.2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del Contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$306.666.666) M/CTE** así como pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. Lo anterior de acuerdo con el análisis de costos por ítem establecido en el estudio previo.

2.2.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA pagará al Contratista el valor del Contrato a celebrarse con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal del presupuesto de Ingresos y gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA para la vigencia 2026.

2.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que resulte del presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$306.666.666) M/CTE**, dicha suma cubre el costo del vehículo a comprar, y la totalidad de todos los gastos en que deba incurrir el proponente para cumplir con el objeto contractual.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección se pagará por parte de La E.S.E., al Contratista de la siguiente manera:

Mediante un solo pago, previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y el informe requerido en el ítem de condiciones técnicas del contrato.

En el evento en que no se logre al final el pago hasta concurrencia del valor del contrato, en el acta de liquidación se dejarán las constancias correspondientes.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

PARÁGRAFO 1: Requisitos de pago: El contratista deberá entregar la factura en la oficina administrativa al supervisor del contrato con los siguientes soportes: 1. Informe mensual de los servicios prestados. 2. Certificación donde conste que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así: Persona jurídica: certificación expedida por el revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. 3. El Contratista se obliga allegar Certificación Bancaria, para que el pago se realice por medio de giro electrónico. 4. Pago del impuesto de timbre si estuviere obligado

PARÁGRAFO 2: Serán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular.

PARAGRAFO 3: El valor total del contrato incluye todas las actividades que son del alcance del objeto contractual, como también los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual. Estos valores incluyen todos los costos por concepto de impuestos como el correspondiente al valor agregado (IVA), si aplica.

Nota 1: El Municipio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

La entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: mediante un solo pago correspondiente al 100% del contrato una vez realizada la entrega total de los productos requeridos, previo ingreso al almacén y presentación del acta de liquidación, factura o Cuenta de Cobro y la expedición de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción de la compra avalada por el Supervisor.

Una vez surtido el trámite anterior la E.S.E pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación efectiva de la factura, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidades efectivamente entregados, y recibidos a satisfacción de acuerdo con los valores acordados, discriminados en la oferta económica presentada por el contratista la cual forma parte integral del contrato, la acreditación de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.

Previa aprobación del supervisor del contrato, de los siguientes documentos:

- 1) Informe de recibo conforme a lo solicitado por el Hospital.
- 2) Documento que de constancia de ingreso al almacén del Hospital;
- 3) Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro y/o factura, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales y parafiscales si a ellos hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARAGRAFO TERCERO: En cuanto los errores que se presenten de cualquier índole en la factura o no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación el CONTRATISTA debe corregirla, si ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma y deberá radicar la factura nuevamente.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación efectiva de la factura Y con sujeción al PAC, y la demora que pueda presentarse no podrá ser usado como justificación para la no ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ - Boyacá estima un término del contrato de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es la Calle 4 N°. 2-18 y SEDE MILPA SECTOR LA BATEA ubicadas en el Municipio SAMACA ubicada en el departamento de Boyacá.

3. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la convocatoria pública todas las personas naturales y jurídicas, consorcios y uniones temporales que cumplan con la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y administrativa y cuyo objeto social esté directamente relacionado con las actividades a contratar y que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley.

La E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de medidas correctivas, el REDAM y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas..

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

1. Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de su domicilio, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días calendarios anteriores.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
4. Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del Representante legal y de la empresa.
5. Antecedentes de la Contraloría General de la República del Representante legal y de la empresa.
6. Antecedentes Judiciales, emitido por la Policía Nacional del representante legal.
7. Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia del representante legal
8. Certificado de antecedentes de comisión de delitos sexuales
9. Certificado de antecedentes por inasistencia alimentaria
10. Libreta Militar
11. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Con sus respectivos soportes.
12. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta, contraer obligaciones y para

notificarse de la resolución de adjudicación, cuando a ello hubiere lugar. Parágrafo: La omisión de anexar el certificado de existencia y representación legal y/o la autorización no son subsanables y genera por lo tanto el rechazo de la propuesta.

13. Certificación emitida por el representante legal donde señale bajo la gravedad de juramento de no haber sido sancionada con multa ni con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública, emitida por el representante legal.
14. Certificación emitida por el representante legal donde se señala que los representantes legales, Gerentes, Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, al igual que no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales.
15. Registro Único Tributario: De acuerdo a lo contemplado en la Ley 863 de 2003, el contratista deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario (RUT), el cual deberá estar actualizado de acuerdo con las instrucciones impartidas por la DIAN.
16. En el caso de personas naturales y jurídicas, consorcios y uniones temporales ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y tres años (3) más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
17. Registro Único de Proponentes (RUP) en donde se evidencien todas y cada una de las certificaciones que se acrediten dentro del proceso el cual debe estar en firme para la fecha de la presente convocatoria.
18. Certificado del pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social suscrito por el revisor fiscal o representante legal según el caso
19. Garantía de seriedad de la oferta

Si el proponente cumple con la totalidad de los anteriores documentos, su propuesta será calificada como HABILITADA JURÍDICAMENTE.

3.1.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA HABILITANTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Contratación, los requisitos técnicos que se enuncian a continuación son susceptibles de verificación y se constituyen en condiciones habilitantes de cumplimiento obligatorio.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Ficha técnica : Los proponentes deberán aportar ficha técnica con las siguientes condiciones:

- Imagen y/o referencia fotográfica.
- Marca comercial
- Descripción en español
- Características técnicas en español.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Se considerará la experiencia mediante la presentación de Dos (2) contratos celebrados por el proponente con entidades públicas y/o privadas, debidamente liquidados, los cuales deben estar inscritos en el RUP cuyo objeto

sea de compraventa de vehículos y donde sus valores sumados sean igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para verificar los contratos que relaciona el oferente para acreditar la experiencia específica habilitante, deberá el proponente adjuntar para cada contrato certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato y relacionar

Si la propuesta se presenta por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acreditar la experiencia teniendo en cuenta el porcentaje de participación.

Parámetros para valorar la experiencia.

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje acreditado será sumado para verificar el cumplimiento del porcentaje aquí solicitado.
2. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
3. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal.
4. No se aceptarán subcontratos.
5. La E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones del contrato, las certificaciones o las actas presentadas y podrá contactar a las personas necesarias para verificar la información incluida en la propuesta. En caso de la presentación de documentación en copias, la ESE podrá solicitar los originales para efectos de ser cotejados. Si no se presentan los documentos no se tendrán en cuenta las copias.

Nota 1: Las certificaciones con que se pretende acreditar la experiencia deberán contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- b) Nombre o razón social del contratista
- c) Número y objeto del contrato
- d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.
- e) Valor del contrato
- f) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
- g) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y MIPYMES

Atendiendo lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 adicionados por el decreto 1860 de 2021, el cual indica que se debe establecer condiciones más flexibles en aspectos como experiencia para proponentes catalogados como emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES. En caso de proponentes plurales solo se aplicará el criterio diferencial si al menos uno de los integrantes acredita ser emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios que establece el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) del consorcio o unión temporal, en tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En ese orden de ideas, de tratarse de oferentes catalogados como emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES la experiencia se acreditará con suficiencia a partir del noventa y cuatro por ciento (94%) del presupuesto oficial

CAPACIDAD TÉCNICA:

- a) Ser representante directo de fábrica de la marca en Colombia, adjuntando certificación de fábrica vigente 2025 2026.
- b) Disponer de sucursal para atención en servicio, mantenimiento, almacén, garantías y repuestos dentro del Departamento de Boyacá, este documento debe ser certificado por el representante legal anexando registro mercantil de la sucursal. Lo anterior, teniendo en cuenta que es importante para la entidad reducir costos operativos en el traslado del vehículo cuando se requiera mantenimientos correctivos
- c) Anexar carta de compromiso en la que conste que en caso de resultar adjudicatario realizará lo siguiente:
 - ✓ Matrícula ante la oficina de tránsito de Villa de Leyva
 - ✓ Entrega de SOAT
 - ✓ Revisión técnica mecánica
 - ✓ Mantenimiento gratuito por un año
 - ✓ Entrega de llanta de repuesto, porta repuesto, radio y Kit de herramienta.

3.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

No está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, patrimonio y capital de trabajo, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los cuatro indicadores señalados, no se evaluará ni podrá ser sujeto de adjudicación.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

La Entidad verificará el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta

(30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su información debe estar en firme antes de la fecha estimada por la entidad para la adjudicación para la presente convocatoria.

NOTA 1: El oferente debe cumplir con el 100% de la Clasificación de bienes y servicios UNSPSC establecidos en la CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
25	10	15	00	Transporte de pasajeros
78	18	15	00	servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente los Estados Financieros aportados con corte a diciembre 31 de 2024, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en el presente pliego de condiciones, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 2.0
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual al 0,85
Razón de Cobertura de	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 4,0
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,23
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre activo total	Mayor o Igual a 0,15

Los procesos de compra pública en SECOP II exigen y recomiendan que los pliegos incluyan requisitos de capacidad financiera (estados financieros y ratios) para garantizar que el oferente puede cumplir garantías, mantenimiento y obligaciones posventa. Esto está formalizado en guías/manuales de ColombiaCompra y en anexos tipo para pliegos. Fuente Colombia Compra

Las órdenes de compra y supervisiones recientes sobre adquisición de camionetas 4x4 muestran que las entidades exigen mantenimiento, garantías, adecuaciones y supervisión —es decir, obligaciones multianuales y servicios continuos que exponen al contratista a riesgos financieros—por lo que la salud financiera del oferente es relevante. Ejemplos: órdenes y supervisiones (2024–2025). Fuente. Operaciones Colombia Compra

Por todo lo anterior, los indicadores solicitados (liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, ROE, ROA) son pertinentes —cada uno mide un riesgo específico relevante para la ejecución, mantenimiento y garantía de vehículos adquiridos por entidades públicas. Las guías de contratación pública listan precisamente esos indicadores como opciones válidas para requisitos habilitantes. Fuente Cancillería.

Conexión práctica con contratos SECOP II (evidencia reciente)

Contratos/órdenes de compra 2024–2025 para camionetas 4x4 muestran: (i) valores unitarios relevantes (centenares de millones COP), (ii) requerimientos de acuerdo marco, (iii) obligaciones de mantenimiento y supervisión/entregables que generan riesgo operativo para la entidad si el proveedor incumple. Ejemplos públicos: orden 130915 (16 jul 2024), 137358 (26 nov 2024), 142549 (27 feb 2025), 144847 (11 abr 2025). Estas páginas documentan el objeto, justificación y, a veces, anexos con cronograma/servicios posventa. Son las fuentes directas en SECOP II que justifican exigir solvencia.

Además, existen informes de supervisión y documentos anexos a órdenes que muestran supervisión de cumplimiento (por ejemplo informes pdf en órdenes específicas), lo que demuestra que la entidad estatal asumirá riesgo operativo si el proveedor no tiene capacidad técnica/financiera.

FUENTES PRINCIPALES CONSULTADAS (EJEMPLOS Y GUÍAS)

Páginas/órdenes SECOP II (ejemplos recientes de adquisición camionetas 4x4: orden 130915 (16 jul 2024), 137358 (26 nov 2024), 142549 (27 feb 2025), 144847 (11 abr 2025)). Estas órdenes muestran objeto, justificación y anexos con obligaciones de mantenimiento/posventa.

Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (ColombiaCompra — versión 29 sep 2023).

Pliego tipo — ejemplo donde se incluye Índice de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses en requisitos de capacidad financiera.

Formatos y guías de SECOP II sobre registros y formatos de capacidad financiera / organizacional (Registro de Proveedores, formatos).

Guía técnica de evaluación financiera (Unidad para las Víctimas / otros documentos sectoriales) que lista los indicadores: liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, ROA y ROE

Justificación de los indicadores solicitados:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Índice de Liquidez= Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener los Estados Financieros y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Los indicadores de capacidad organizacional son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener los Estados Financieros y su relación con la probabilidad del Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, probabilidad de Riesgo es	Límite
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Ahora bien, los indicadores financieros al no ser una cifra exacta que oriente la participación de una determinada empresa, corresponde a un promedio general que permita la mayor participación de personas naturales o jurídicas en un determinado proceso público teniendo en cuenta que el reflejo de ésta corresponderá a la situación económica del sector; por lo que los presentes indicadores están ajustados a la media promedio del sector que refleja el análisis realizado, garantizando así que pluralidad de empresas interesadas participen del proceso hoy convocado.

De igual manera, tal como lo exige la jurisprudencia constitucional a efectos de fijar requisitos de participación de pluralidad de oferentes, esta entidad conforme al principio de igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, permite la libre concurrencia u oposición, garantizando la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.

Consortios y Uniones Temporales.

Cuando se trate de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes en forma independiente. Las cifras financieras contenidas los Estados Financieros se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calculará un indicador de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo

El índice de liquidez será el resultado de dividir la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, entre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual 2.5 veces.

NOTA ACLARATORIA: en el caso que el proponente presente en su información financiera que la cuenta pasivos corrientes sea igual a cero (0), el proponente será habilitado puesto que no presenta ningún pasivo corriente.

La razón de cobertura de intereses para el caso de proponentes plurales será el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural dividido la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de los integrantes que conforman al proponente plural y el resultado deberá ser mayor o igual a ≥ 10 veces.

NOTA ACLARATORIA: en el caso que el proponente presente este indicador (RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES) y sea cero (0) O INDETERMINADO, el proponente será habilitado puesto que no presenta ninguna obligación financiera.

El nivel de endeudamiento será el resultado de dividir la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes, entre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos, el cual deberá ser menor o igual <

= 0.50.

Estos aspectos organizacionales son objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos habilitantes, se evaluará como HABILITADA FINANCIERAMENTE. En caso contrario se evaluará como INHABILITADA FINANCIERAMENTE y la propuesta será RECHAZADA.

En caso de proponentes plurales como consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley, la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA aplicará las siguientes fórmulas:

Para índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura del interés, capital del trabajo, patrimonio, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

1. Sumatoria

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

3.4 PROPUESTA ECONÓMICA

Se tendrá en cuenta como uno de los factores de selección la propuesta económica,

NOTA 1: La adjudicación del presente proceso y contrato que se derive, se aplicará a la oferta que cumpla con el precio de referencia establecido por la entidad al menor valor total ofertado IVA Incluido;

NOTA 2: el valor del bien y/o servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia total establecido por la entidad y de conformidad al presupuesto oficial.

NOTA 3: Los valores unitarios con IVA (cuando aplique) que el oferente relacione, son fijos y firmes y deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato

NOTA 4: el valor total ofertado servirá para la comparación y evaluación de las propuestas

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada a través del Portal Único de Contratación SECOP II totalizada, sin decimales y el valor total aproximado al entero.

NOTA 6: La oferta presentada debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas por el señalado en los estudios previos del presente proceso.

NOTA 7: La adjudicación se aplicará a un solo oferente al menor valor total ofertado.

NOTA 8: El valor ofertado comprende e incluye las estampillas que, conforme a la normatividad vigente, son de cargo y responsabilidad exclusiva del proponente.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

"(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

"(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)"

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible, serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos, las propuestas económicas que en su oferta evidencien un descuento mayor al treinta por ciento (30 %) respecto del precio de referencia establecido por la entidad

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL (Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al HOSPITAL la escogencia de la oferta más favorable a sus fines. La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de evaluación. Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Requisitos Técnicos de Experiencia y Equipos de Trabajo, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad Organizacional de los proponentes, y dentro de los segundos se encuentran aquellos aspectos que determinan de la mejor oferta para la entidad.

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El Comité evaluador del proceso designado para el efecto, determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, para efectuar la posterior ponderación y comparación de las propuestas, de conformidad con las condiciones señaladas en el presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal para la evaluación financiera, organizacional y de experiencia, se obtendrán capacidades individuales de cada uno de los integrantes, mediante la suma de los promedios ponderados de acuerdo con la participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal.

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

La E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes enunciados anteriormente. El hospital asignará el siguiente puntaje a los habilitados:

El Comité Asesor verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, en el presente estudio, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE" Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

REQUISITOS HABILITANTES		
Requisitos Habilitantes Jurídicos	Cumple	No Cumple
Requisitos Habilitantes Financieros	Cumple	No cumple
Requisitos Habilitantes Técnicos	Cumple	No Cumple

1. REQUISITOS JURÍDICOS

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente pliego la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

2. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente pliego. la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente, lo mismo que constatar los certificados adjuntos a la oferta.

3. REQUISITOS TÉCNICOS

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el presente pliego la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

Dentro del término previsto en el cronograma del proceso de selección, el Comité Asesor componente para la evaluación técnica y económica, evaluará y por ende asignará puntaje a las ofertas de los proponentes que se encuentren habilitados jurídica, financiera y técnicamente y que hayan cumplido con las condiciones técnicas y económicas mínimas, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5° Ley 1150 de 2007, sobre un total de CIEN puntos (100) puntos, discriminados de acuerdo con los siguientes factores de puntuación:

5.5

CRITERIOS DE EVALUACION

Teniendo en cuenta los puntajes otorgados en el sector para cada criterio la entidad territorial para la contratación del presente objeto otorgará los siguientes puntajes:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Por el precio	49,75 puntos
Por la Garantía	20 puntos
Por valores agregados	10 puntos
Por el menor costo de mantenimiento preventivo	20 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES /MIPYMES	0,25 puntos
Total	100 Puntos

5.5.1. POR EL PRECIO: 49,75 PUNTOS

Se asignará el puntaje máximo al oferente con el **menor precio**, y a los demás se les otorga un puntaje proporcional, de acuerdo a la siguiente formula:

$$P_i = \left(\frac{P_{min}}{P_i} \right) \times P_{max}$$

Donde:

- P_i : Puntaje obtenido por el oferente i .
- P_{min} : Valor de la oferta económica más baja.
- P_i : Valor de la propuesta del oferente i .
- P_{max} : Puntaje máximo asignado al factor precio en la matriz de evaluación.

5.5.2 POR LA GARANTIA (20 PUNTOS)

La variable tiene un valor total de VEINTE PUNTOS (20) PUNTOS. Para calificar este aspecto, se tendrán en cuenta la garantía directa que ofrece la marca y/o el distribuidor y/o concesionario que representa a la marca en el país. Se otorgará un máximo de veinte (20) puntos al proponente que ofrezca la mayor garantía directa, de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCION	PUNTAJE
Propuesta con el mayor número de kilómetros recorridos y/o meses ofrecidos de garantía según lo primero que ocurra (por encima de la mínima habilitante)	20
segunda propuesta con el mayor número de kilómetros recorridos y/o meses ofrecidos de garantía según lo primero que ocurra (por encima de la mínima habilitante)	15
tercera propuesta con el mayor número de kilómetros recorridos y/o meses ofrecidos de garantía según lo primero que ocurra (por encima de la mínima habilitante)	10
cuarta propuesta con el mayor número de kilómetros recorridos y/o meses ofrecidos de garantía según lo primero que ocurra (por encima de la mínima habilitante)	5

teniendo en cuenta las obligaciones específicas la garantía mínima está contemplada en 3 años a 100 mil km lo que suceda primero, esa es la condición mínima habilitante, de manera que solo serán ponderables las ofertas a las propuestas que superen ese mínimo habilitante.

5.5.3 POR VALORES AGREGADOS 10 PUNTOS.

Para calificar este aspecto, se tendrán en cuenta lo requerido en los presentes términos de condiciones como requisitos mínimos, y los valores agregados (adicional) no deben generar ningún tipo de contraprestación económica por parte de la E.S.E. El oferente deberá describir los elementos, accesorios, suministros y/o servicios

ofrecidos como valor agregado y especificar su valoración económica según los precios del mercado. Se otorgará un máximo de diez (10) puntos al proponente que ofrezca el mayor número de elementos y/o servicios agregados y proporcionalmente a los demás de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCION	PUNTAJE
proponente con mayor valor monetario en elementos, accesorios, suministros y/o servicios ofrecidos como valor agregado	10
segundo proponente con mayor valor monetario en elementos, accesorios, suministros y/o servicios ofrecidos como valor agregado	8
tercer proponente con mayor valor monetario en elementos, accesorios, suministros y/o servicios ofrecidos como valor agregado	6
cuarto proponente con mayor valor monetario en elementos, accesorios, suministros y/o servicios ofrecidos como valor agregado	4
quinto proponente con mayor valor monetario en elementos, accesorios, suministros y/o servicios ofrecidos como valor agregado	2

5.5.4 POR EL MENOR COSTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: 20 PUNTOS

Para calificar este aspecto, se tendrán en cuenta el menor costo de los mantenimientos periódicos según el número de kilómetros requeridos sugeridos por el fabricante, el proponente deberá relacionar el costo del mantenimiento preventivo cada diez mil (10.000) kilómetros hasta los cien mil (100.000) kilómetros de recorrido: Se otorgará un máximo de veinte (20) puntos al proponente que ofrezca el menor costo de los mantenimientos preventivos periódicos, de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCION	PUNTAJE
proponente con el menor costo mantenimiento preventivo desde los die mil (10,000) kilómetros hasta los cien mil (100.000) kilómetros de recorrido	20
Segundo proponente con el menor costo mantenimiento preventivo desde los die mil (10,000) kilómetros hasta los cien mil (100.000) kilómetros de recorrido	15
Tercer proponente con el menor costo mantenimiento preventivo desde los die mil (10,000) kilómetros hasta los cien mil (100.000) kilómetros de recorrido	10
Cuarto proponente con el menor costo mantenimiento preventivo desde los die mil (10,000) kilómetros hasta los cien mil (100.000) kilómetros de recorrido	5

5.5.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES /MIPYMES: 0,25 PUNTOS

5.5.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES /MIPYMES (0.25 PUNTOS)

Se otorgarán 0,25% del total de la puntuación establecida en la evaluación a la propuesta De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021, Las entidades públicas otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.24.2.14 íbidem. Para el presente proceso contractual se otorgará 0,25 puntos, con el fin de acceder a este puntaje los oferentes deberán acreditar:

EMPRESAMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una

fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el 0,25% del total de los puntos establecidos en el pliego para quien acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860. Si se trata de oferente plural solo acceder a la puntuación adicional si al menos uno de los integrantes acredita ser emprendimiento y empresa de mujeres y tiene un participación igual o superior al 10% en el proponente plural.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020. Reglamentada por la resolución 1860 de 2021.

La forma de acreditar las condiciones para aplicación de factores de desempate es el establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

NOTA: SI EL OFERENTE APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la oferta ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presentó primero la propuesta.

1. representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
2. Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.
3. Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso ó cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
4. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
5. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial.
6. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
7. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

8. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993.

DE CARÁCTER TECNICO

- a. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinante para la evaluación de la propuesta.
- b. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
- c. Cuando no se aporte o se omita la entrega de algunos de los documentos solicitados en el presente Pliego de Condiciones, necesarios para seleccionar al contratista.
- d. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
- e. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
- f. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
- g. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
- h. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Tunja, dentro del plazo establecido para el efecto.
- i. Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes.
- j. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso.
- k. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
- l. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso.
- m. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.

DE CARÁCTER FINANCIERO

Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

DE CARÁCTER ECONÓMICO

- i. Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
- ii. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
- iii. Que las ofertas estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.
- iv. Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.
- v. Cuando el valor de algún ítem de la propuesta económica exceda el valor estimado del Municipio.
- vi. Cuando la propuesta económica no contenga todos los servicios á prestar y suministrar (IVA, tasas y contribuciones de ley (estampillas adulto mayor y procultura, Reté Fuente, Reteica Reteiva), por tanto, será causal de rechazo si no incluye todos los costos directos e indirectos que genere el suministro del complemento alimentario a los titulares de derecho beneficiados con el Programa de Alimentación

- Escolar. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica, so pena hacer rechazada.
- vii. Cuando el oferente oferte precios superiores a los establecidos en cada ítem en el numeral 4 "Análisis que soporta el valor estimado del contrato" del estudio previo.
 - viii. La propuesta será rechazada cuando cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica contengan errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno (0.1) por ciento del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno (0.1%) por ciento, la oferta será rechazada.

6. RIESGOS TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 RIESGOS, TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN:

1. Que no se firme el contrato.
2. Que el contratista no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía.
3. Agotamiento prematuro de los recursos o suministros para la ejecución del contrato.
4. No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.
5. Incumplimiento de obligaciones
6. Cambios normativos o de legislación tributaria
7. Fluctuación de impuestos o tasas de descuentos que puedan inducir un desequilibrio financiero del contrato.

6.2 ACCIONES DE MITIGACIÓN DE RIESGO:

1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.), y exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.
2. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la garantía.).
3. Exigir una capacidad financiera, que permita al contratista adquirir los insumos y elementos para la ejecución del contrato sin depender del giro de los recursos de la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA.
4. Realizar una adecuada supervisión y seguimiento a la ejecución contractual.
5. Aprobación de las garantías antes de iniciar la ejecución contractual.
6. El contratista debe verificar la normatividad vigente en el momento de la entrega de los productos objeto de la contratación.
7. El contratista debe tener en cuenta las tasas, impuestos y contribuciones en el momento de presentar la propuesta.

Ver estudios previos matriz de riesgo

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

- **DESEMPATE**

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020. Reglamentada por la resolución 1860 de 2021.

La forma de acreditar las condiciones para aplicación de factores de desempate es el establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

NOTA: SI EL OFERENTE APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar a la oferta ganadora.

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

a. DECLARATORIA DESIERTA

La E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, financieros y administrativos y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la ESE Hospital Regional SAMACA no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

b. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL OFERENTE

1. Por violación de la Buena Fe en el suministro de la información.
2. No contar con la experiencia específica requerida.
3. Cuando se compruebe confabulación de los oferentes.
4. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente respecto de la presente Invitación con personal de planta de la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA o con quienes adelantan procesos administrativos o asistenciales como terceros u operadores externos.
5. Cuando existan varias propuestas hechas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre, con nombres diferentes o supuestos o a través de consorcios o uniones temporales.
6. Cuando no cumpla con los requisitos que, de acuerdo con los presentes términos, son insubsanables o cuando siendo subsanables no se aporten dentro del término indicado.
7. La comprobación de que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

8. Por no cumplir con los requisitos exigidos de manera general en los presentes términos de referencia.
9. Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica o natural que oferte, es decir, cuando se trate de sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
10. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por el representante legal del proponente.
11. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los presentes términos de referencia.
12. Cuando el Hospital le solicite alguna información como aclaración y la misma no sea suministrada dentro del plazo establecido o se presente incompleta.
13. Cuando los documentos presentados por el oferente no se hallen en forma completa, correcta y completamente diligenciada y firmada en original por el representante legal.
14. Cuando no se anexe la póliza de seriedad de la oferta en la forma exigida.
15. Cuando se compruebe que el proponente no ha cumplido con el pago de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Integral de las personas que ejecutan el contrato.
16. cuando se presenten inconsistencias en la presentación de la propuesta.

Todo lo anterior sin perjuicio del derecho del proponente a subsanar todas aquellas condiciones que no sean necesarias para la asignación de puntaje.

c. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

- Fijación de aviso: El aviso de esta Convocatoria se publicará en la página SECOP II de acuerdo al cronograma de la presente invitación.
- La consulta del proyecto de términos de condiciones y demás documentos precontractuales se podrá realizar a través de la página SECOP II www.colombiacompra.gov.co dentro del plazo establecido en el cronograma.
- Presentación de ofertas: las ofertas serán presentadas dentro del plazo señalado en el cronograma establecido para el presente proceso

No se recibirán ofertas enviadas por correo certificado, ni correo electrónico.

- ✓ A la propuesta deberá anexarse la póliza de seriedad de la oferta en los términos exigidos y el recibo de pago de la misma. El no cumplimiento de dicho requisito o de las exigencias de la misma, será causal de rechazo de la propuesta y se devolverá al eventual oferente.

5. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A OFERTAR:

Las obligaciones a que se refiere la presente Convocatoria y que se deben ofertar por los interesados, deberán ser desarrollados en la plataforma SECOP II.

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES: Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
2. Allegar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de ley de sus empleados.
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
4. Constituir y allegar a la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
5. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control.
6. En caso de inejecuciones reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del evento surja algún suceso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
9. Verificar que la propuesta al momento de ser presentada, contenga la totalidad de los documentos y se cargue a la plataforma Secop II con las especificaciones requeridas.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, en este caso el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato.
13. Abstenerse de ejecutar actos constitutivos de corrupción o delitos para lograr el cumplimiento de la gestión encomendada
14. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
15. Cancelar los impuestos y contribuciones a que haya lugar.
16. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
17. Las demás propias del alcance contractual y obrante en los documentos del proceso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones específicas

1. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación mercantil y civil vigente.
2. Entregar el vehículo objeto del contrato de conformidad con las especificaciones mínimas exigidas y adicionalmente las señaladas en la propuesta del contratista.
3. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al suministro de los elementos contemplados en la propuesta.
4. Asumir los costos correspondientes al traslado del vehículo al sitio de entrega especificado. El vehículo se debe entregar en el Municipio de Samacá.

5. El vehículo se debe matricular en la ciudad de villa de Leyva, y así mismo se debe entregar tarjeta de propiedad a nombre de la ESE Hospital Santa Marta. los gastos que se ocasionen serán cubiertos en su totalidad por el proponente.
6. Si se presentan materiales o bienes en malas condiciones, defectuosas o que no correspondan a la necesidad reportada por la Entidad, el contratista deberá remplazarlo de manera inmediata y oportuna y si no fuera posible, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega. Durante este término el Supervisor se abstendrá de emitir recibido a satisfacción hasta el cambio de los mismos.
7. El contratista deberá cumplir con las características y especificaciones con responsabilidad, idoneidad, honestidad y cantidad, tal y como se describe a continuación:

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA especificaciones de SRV 2.4 DSL
TIPO	CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN
MODELO	2026
TRACCIÓN	4X4
CILINDRO Y DISPOSICIÓN	NUMERO DE CILINDROS: 4 CON NUMERO DE VALVULAS: 16
POTENCIA	148 HP
TORQUE	400 @ 1.600 - 2.000
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	Inyección electrónica turbo alimentado - common rail directa
CILINDRADA	2.393cc
CONTROL DE EMISIONES	Nivel de control de emisiones EURO 6C. Conforme a lo requerido por el Ministerio Del Medio Ambiente.
TANQUE DE COMBUSTIBLE	21 galones con tapa exterior y seguro.
CAJA DE VELOCIDADES	MECÁNICA (6 VELOCIDADES + REVERSA), Con barra de cambio al piso y mandos atrasados.
DIRECCIÓN	Hidráulica.
TIMON	Lado izquierdo.
SUSPENSIÓN DELANTERA	Doble horquilla con resortes helicoides, amortiguadores telescópicos. / barra estabilizadora delantera
SUSPENSIÓN TRASERA	Eje rígido con ballestas / tecnología en suspensión eje trasero semiflotante PITCH & BOUNCE.
DISTANCIA ENTRE EJES	3.085 mm
ANCHO DE CARROCERÍA	1.855 mm
CAPACIDAD DE CARGA	760 kilogramos.
RECUBRIMIENTO DE PLATON	Con cubrimiento para protección interna del platón, material resistente a la intemperie.
CARPA PLATON	Carpa de platón es en Lona, Con ganchos para sujeción.
AIRE ACONDICIONADO	SI, de Fábrica.
FRENOS	FRENOS DELANTEROS: Discos ventilados. FRENOS TRASEROS: Tambor.
LANTAS Y RINES	Rin en aleación de aluminio, con RIN 17", Adicional cuenta con Llanta de 265/65 R17.
SISTEMA ELECTRICO	12V.
ENCENDIDO	ELECTRÓNICO CON LLAVE.

8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Mantener el precio del vehículo ofertado hasta su entrega.
10. Entregar el vehículo ofertado atendiendo las especificaciones señaladas en los anexos técnicos aplicables del pliego de condiciones plenamente operativa según las recomendaciones del fabricante de la misma.
11. Entregar kit de herramienta completo incluyendo kit de seguridad reglamentario (extintor, conos reflectivos, botiquín de primeros auxilios).
12. Otorgar garantía mínima de fabrica de tres (03) años o 100.000 km (lo primero que se cumpla) a partir de la fecha de entrega del vehículo
13. Garantizar cobertura nacional de repuestos y respuesta de máximo cinco (5) días calendario siguientes a la

- fecha de requerimiento de los mismos para efectos de entrega en campo.
14. Garantía del servicio post venta: el contratista deberá expedir una certificación emitida por el departamento técnico equivalente del ensamblador o fabricante, según sea el caso, en la que conste que el producto cuenta con el soporte técnico del fabricante.
 15. Entregar el vehículo objeto de compra, con el equipamiento que trae original de fábrica de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y dentro de los plazos ofertados en el contrato.
 16. El contratista debe entregar al HOSPITAL fotocopia del Manifiesto de aduana y factura de venta si a ello hubiere lugar.
 17. El Contratista deberá hacer entrega de los catálogos y manuales de manipulación del vehículo, de un listado de los repuestos y piezas que el fabricante del vehículo recomienda cambiar durante los primeros 50.000 kilómetros, indicando a que kilometraje debe realizarse dicho cambio.
 18. El proponente deberá indicar expresamente en su propuesta, el término de garantía comercial contra defectos de fabricación así: Para el chasis, la garantía será de mínimo dos (2) años. La garantía del chasis deberá ser expedida por Fabricante de la Marca, Representante de la Marca, distribuidor autorizado y o comercializador.
 19. El Contratista deberá hacer entrega del instructivo con programa de mantenimiento preventivo, que contenga entre otros: i) Las recomendaciones de mantenimiento preventivo, sugeridas por el fabricante durante el período de garantía ofertado por el proveedor; indicando claramente qué incluye y qué no incluye de la revisión durante la garantía y qué costos debe asumir el nuevo propietario del vehículo durante dichas revisiones exigidas o recomendadas en la garantía.
 20. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
 21. Efectuar la entrega de la camioneta en excelentes condiciones, en el tiempo establecido y con las adecuaciones requeridas para cumplir con el fin del proyecto.
 22. Adecuar la camioneta con los respectivos elementos, equipos y sistemas complementarios de óptima calidad, objeto de la presente contratación, entregándolos en total funcionamiento.
 23. El vehículo tipo camioneta objeto de la compraventa deben ser cero (0) kilómetros modelo 2026.
 24. Hacer los cambios pertinentes de los accesorios y partes, entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, sus anexos y la oferta presentada.
 25. Entregar certificación de los concesionarios a nivel departamental autorizados por el proponente para efectuar los mantenimientos dentro del periodo de garantía tanto del vehículo (cuando aplique) como de los accesorios y sus adecuaciones.
 26. Responder a cualquier requerimiento (soporte técnico), y de ser necesario atención en los sitios de mantenimiento con los que tenga convenio para la asistencia con personal idóneo y herramientas especiales para atender cualquier servicio de garantía durante el término de garantía ofrecido.

Las obligaciones administrativas y jurídicas que tendrá el contratista además de las establecidas en el alcance del contrato serán:

1. El Contratista deberá pagar las estampillas que apliquen para el presente proceso.
2. Desarrollar el servicio descrito la Entidad de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores.
3. Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes previa entrega y verificación de requisitos de ejecución.
4. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
7. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, usando equipos y/o herramientas de alta calidad para el desarrollo del servicio.
8. Presentar al supervisor un informe de ejecución para cada pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago.

OBLIGACIÓN ADICIONAL

APLICACION AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, se pone en conocimiento de los interesados en general que el contratista con quien se suscriba el contrato que emane del presente proceso de selección, en la etapa de ejecución contractual deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión servicios por parte de por lo menos del 5 % del personal empleado que se encuentre en alguna de las siguientes categorías: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. (esto quedara como obligación tanto en el pliego de condiciones del proceso como en la minuta contractual)

CONDICIONES DEL CONTRATO

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
2. Obrar con lealtad, buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en tratamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presenta la ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ en relación con el objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas.

CAPITULO II

REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS Y DE PARTICIPACION

1. PARÁMETROS GENERALES PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

- La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal o quien haga sus veces de acuerdo con el certificado de existencia y representación, indicando su nombre y número de identidad, la cual deberá ser diligenciada de manera clara y legible. La no presentación de este documento será causal de rechazo inmediato.
- En aquellos eventos en que el documento anterior deba ser suscrito por apoderado, será admisible solo si se otorga poder en favor de abogado titulado, debidamente presentado ante Notario Público o autoridad judicial, acompañando copia de la Cédula de Ciudadanía del apoderado y la Tarjeta Profesional. En los casos de poder general, se deberá anexar copia de la Escritura Pública respectiva y certificado de vigencia expedido por la Notaría respectiva con no más de treinta (30) días de expedición.
- La oferta deberá ser cotizada en pesos colombianos, especificando la forma de pago y expresando claramente la garantía que se prestará cuando se trate de la entrega de suministros o de elementos que así lo exijan.
- Si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad en el contratista durante el proceso de ejecución del contrato, este cederá el contrato, previa revisión de las condiciones del cesionario por parte de la entidad contratante y siempre que esta lo autorice por escrito, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

2. DOCUMENTOS A ANEXAR CON LA OFERTA:

Los documentos que se deben anexar son los establecidos en el Capítulo I de los términos de condiciones en la página de Colombia Compra Eficiente - SECOP II de la siguiente forma:

REQUISITOS JURÍDICOS
REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
REQUISITOS TÉCNICOS
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
RECURSO HUMANO
FACTORES DE DESEMPATE
PROPUESTA ECONÓMICA

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

1. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

- Fijación de aviso: El aviso de esta CONVOCATORIA PÚBLICA se divulgará en la página SECOP II de acuerdo al cronograma establecido en los presentes términos de condiciones.
- La consulta del proyecto de términos de condiciones y demás documentos precontractuales se podrá realizar a través de la página del SECOP II dentro del plazo establecido en el cronograma.
- No se recibirán ofertas enviadas por correo certificado, ni correo electrónico, únicamente a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II
- A la propuesta deberá anexarse la póliza de seriedad de la oferta en los términos exigidos. El no cumplimiento de dicho requisito o de las exigencias de la misma, **será causal de rechazo** de la propuesta y se devolverá en la misma forma al eventual oferente.
- No se admitirán propuestas parciales.

2. CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Para efectos de la evaluación de la presente Invitación, se ha conformado un equipo evaluador coordinado por el Subgerente Administrativo de la entidad y por quienes sean responsables de los procesos en la oficina jurídica, tesorería, asesor de control interno, por la Subdirección y los profesionales que por su idoneidad se requieran.

El comité evaluador designado, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas teniendo en cuenta para ello los principios de selección objetiva, celeridad, transparencia, calidad y economía.

La evaluación de las ofertas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable adjuntar toda la información detallada para su análisis.

El comité evaluador designado procederá a dictar las comunicaciones cuando haya lugar a requerimientos para subsanar, de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Solo serán subsanables los requerimientos específicos que haga el Comité evaluador aceptados en la presente convocatoria, siempre y cuando no mejoren la propuesta y que de acuerdo con los presentes términos, sean subsanables. **Aquellos aspectos no subsanables, ocasionarán el rechazo de la propuesta.**

El Hospital evaluará las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación, a través del Comité evaluador existente en **EL HOSPITAL**, teniendo en cuenta los criterios de selección de la presente invitación.

En todos aquellos asuntos en donde los miembros del Comité Evaluador o los miembros del Comité de Contratación no puedan participar por considerarse que eventualmente puedan tener un interés directo o indirecto en la Convocatoria, así se hará constar en el Acta que se levante para el efecto.

3. FACTORES DE EVALUACIÓN

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en los presentes términos.

La E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma establecido en la presente convocatoria.

3.1 EVALUACIÓN JURÍDICA

La evaluación que realizará el área jurídica de la ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA será HABILITADO /INHABILITADO, según el cumplimiento de los requisitos que en esta convocatoria se solicitan.

4. ADJUDICACIÓN.

El comité evaluador emitirá el concepto jurídico, financiero, técnico y económico y presentará a la Gerencia la mejor alternativa de contratación para cada Convocatoria con quien presente la mejor cotización, desde el punto de vista de los criterios señalados. Se hace constar que esta recomendación no obliga al Gerente a ordenar el gasto, ni a celebrar contrato alguno dentro del ámbito de su autonomía directiva.

La Gerencia y el Comité Evaluador de la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA en audiencia pública hará la adjudicación, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar. La audiencia pública se realizará en la hora y fecha establecida en el Cronograma de esta convocatoria. Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta.

La resolución de adjudicación será publicada en la página web de la entidad y en el SECOP II, en donde se detallará el proceso de la presente Convocatoria y los criterios tenidos en cuenta para la

adjudicación del contrato.

En el evento de que el proponente favorecido no se presente a suscribir el contrato dentro del término señalado, el Gerente podrá adjudicarlo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

CAPITULO IV

RIESGOS, GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

1. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, se identificaron los Riesgos que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato a celebrarse:

Tabla - Identificación de Riesgos (ver estudios previos)

2. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, presentará garantía única a favor de la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia financiera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra el siguiente evento y cuantía

El oferente presentará junto con su propuesta, una póliza de **garantía de seriedad de la oferta**, que garantice las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta y en caso de resultar beneficiado con la adjudicación, que celebrará y suscribirá el contrato de acuerdo con el cronograma o en la fecha en que la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA señale.

Dicha garantía será equivalente al diez (10%) del valor de la propuesta y por un término de tres (03) meses contados desde la fecha de cierre del proceso. En caso de no ser adjudicado el contrato al oferente, la póliza le será devuelta, previa solicitud.

En caso de ser adjudicado el contrato, el contratista seleccionado deberá garantizar la constitución de las siguientes garantías:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales según el objeto del contrato y D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la E.S.E en cumplimiento de un contrato. será exigible la cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y dos (2) años más contados a partir del recibo a satisfacción de los equipos suministrados

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición de la ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por la ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Por imposición de la resolución 1440 de 2024 y en atención a lo estipulado en el estatuto y manual internos de contratación las garantías en los procesos de compra cuya fuente de financiación sea total o parcial del presupuesto general de la nación como este caso, DEBE INCLUIRSE SIEMPRE como beneficiario además del hospital al Ministerio de Salud y Protección Social

"Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al

Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos". (resolución 1440 de 2024 ARTÍCULO 1 modificadorio del artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, numeral 9.2.10.)

PARÁGRAFO: Sin necesidad de requerimiento previo de la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, el CONTRATISTA, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACÁ, podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de incumplimiento.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías.

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso"**, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinaron

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición de la ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE

SAMACA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por la ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

3. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA a través del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA, ejercerá la supervisión y/o interventoría correspondiente, la cual acepta el oferente con las obligaciones que para el efecto le establezca la ESE HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA.

ITEM	ELABORÓ	REVISÓ	Vo.Bo
ITEM Nombre	YENNY LORENA MACHUCA ROJAS	CARLOS ALFONSO GONZALEZ PAMPLONA	DIANA JOHANNA MALPICA HUMO
Cargo	PROFESIONAL APOYO E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA	GERENTE E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA
			CARLOS ALFONSO GONZALEZ PAMPLONA
			SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA